



ARICA, 16 de Agosto de 2.016.-

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente del Sr. (a) MAMANI VENTURA JAIME JUAN
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- Que el Informe de Patente Nº 30862, de fecha 21/11/2014, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1.- Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá el Sr. MAMANI VENTURA JAIME JUAN, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12084	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	MAMANI VENTURA JAIME JUAN	
RUT Nº	9951628-3	
ACTIVIDAD COMERCIAL	HERRAMIENTAS, ART. FERRETERIA Y ELECTRONICOS	
DIRECCION COMERCIAL	AV. MANUEL CASTILLO IBACETA 3305 LOCALES 23 -	
	24	\
DIRECCION PARTICULAR	PJE EUGENIO GUERRA 0461 TUCAPEL V	
FECHA DE SOLICITUD	02/08/2016	/
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	02/08/2017	
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO		1

2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Se¢ción Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.

3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria caducará de pleno derecho al término del Semestre en que se cumplió el plazo.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Paltente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.

5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

AND THE PROPERTY OF DE KĎEŇEGRÓ ORTIZ ADM. Y FINANZAS (S)

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

W